



Resolución de Secretaría General

N°046-2013-SG/MC

Lima, 14 AGO. 2013

Visto, el Informe N° 309-2013-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2012-MC de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 309-2013-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que:

1) La Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp – Lambayeque hace de conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que ha efectuado la nota de modificación presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 038-2013-SG-MC; asimismo, señala haber solicitado una modificación presupuestal de la Genérica del Gasto 2.6 Bienes de Capital a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, a fin de atender, entre otros gastos, el pago del personal contratado por la modalidad CAS, concepto que de acuerdo al análisis realizado por la referida Oficina General y conforme a lo dispuesto en el numeral 9.3 del Artículo 9° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; no puede ser habilitado;.

2) La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que los recursos transferidos de la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp – Lambayeque a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General por la suma de S/. 563 019,00 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Diecinueve y 00/100 Nuevos Soles) , a través de la Resolución de Secretaría General N° 038-2013-SG/MC, provienen de la Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, conforme a lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) precisando que a efectos de cumplir con el fin para el cual dichos recursos estuvieron programados, corresponde restituirlos a través de una modificación presupuestal en el nivel funcional programático;

3) Señala que los saldos de libre disponibilidad con que cuenta la Unidad Ejecutora 007: MC – Marcahuamachuco en la Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, permiten realizar una transferencia de recursos presupuestales hasta por la suma de S/. 563 019,00 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Diecinueve y 00/100 Nuevos Soles) a la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp – Lambayeque; asimismo, precisa que dicha acción se enmarca en lo dispuesto por el inciso c) del numeral 41.1 del



Artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

4) Los recursos de libre disponibilidad con los que cuenta la Unidad Ejecutora 007: MC – Marcahuamachuco permiten realizar una transferencia a la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp –Lambayeque, para ser destinados a la adquisición de bienes de capital;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF dispone en el numeral 40.1 del Artículo 40°, que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, aquellas que se efectúan dentro del marco presupuestal vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° del citado dispositivo legal, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, indica que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a), del numeral 20.1 del Artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dispone en relación a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MC de fecha 08 de enero del 2013, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Presupuestario 2013, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan al Titular del Pliego 003, Ministerio de Cultura;



Resolución de Secretaría General

N°046-2013-SG/MC

Estando a lo visado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 478-2012-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 003-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGO:	003 Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA:	007 MC-Marcahuamachuco.
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos (APNOP).
PRODUCTOS / PROYECTO:	2158494 Puesta en Valor de la Galería C Del Sector el Castillo del Sitio Arqueológico Marcahumachuco.
ACTIVIDAD:	4000165 Mejoramiento de Infraestructura Cultural.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO:	6. Gastos Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	<u>S/. 563 019.00</u>

TOTAL EGRESOS S/. 563 019.00



A LA

SECCIÓN PRIMERA:

PLIEGO:

UNIDAD EJECUTORA:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL:

PRODUCTOS / PROYECTO:

ACTIVIDAD:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

CATEGORIA DEL GASTO:

**2.6 Adquisición de Activos No
Financieros**

Gobierno Central

003 Ministerio de Cultura

005 MC-Naylamp - Lambayeque.

9001 Acciones Centrales.

3999999 Sin Producto

5000003 Gestión Administrativa.

1 Recursos Ordinarios

6. Gastos Capital

S/. 310 459,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL:

9002 Asignaciones Presupuestales que
no Resultan en Productos (APNOP).

PRODUCTOS / PROYECTO:

3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD:

5001074 Promoción de la Protección y
Difusión del Patrimonio Histórico y
Cultural.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO:

6. Gastos Capital

**2.6 Adquisición de Activos No
Financieros**

S/. 252 560,00

TOTAL EGRESOS

S/. 563 019,00

Artículo 2º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 005: MC – Naylamp – Lambayeque y 007: MC – Marcahuamachuco, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3º.- La Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp - Lambayeque, es responsable de la adecuada ejecución de los recursos presupuestales a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución, los mismos que no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.


ALFREDO LUMA BRICEÑO
Secretario General